



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 201900830

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 42), el Despacho dispone:

Procede el despacho a que de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 4, se MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 39, por cuanto no atendió los lineamientos del mandamiento ejecutivo de pago, en el cual no emitió mandamiento ejecutivo de pago por los conceptos de indexación en virtud a que la sentencia que se ejecuta no condeno por este concepto, y la parte ejecutante no incluyo el valor de las costas del proceso ordinario; por lo tanto, se realiza la siguiente liquidación :

Retroactivo pensional ordenado en la sentencia (20/12/2013 al 31/10/2018	\$62.535.637
Mesadas del 1/11/2018 hasta mayo de 2020(fecha en la que fue incluida en nómina de pensionados)	\$23.425.024
Costas del proceso	\$ 6.000.000
Total	\$91. 960. 661

Por lo tanto, se aprueba la liquidación en la suma de **NOVENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$91. 960. 661).**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 4.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e203d98e6b65de5a35341e1f4d7025adcf9ea0c8bc6b178b3efdd229c9008f**
Documento generado en 17/08/2022 09:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>